



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO OPERADOR PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR FERNANDO MENDOZA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

- 1.3 De conformidad con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **el Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **el Ing. Jorge Armando Martinez Rodriguez, Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C. [REDACTED]** facultado como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumen
- 1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **el Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- 1.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42062507** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización **0000002312-2024** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</b> | <b>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE<br/>EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS<br/>SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO<br/>ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE<br/>PUERTO PEÑASCO</b><br><br><b>CONTRATO S4M0043</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.10 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación los diversos 129, 130, 131, 136, fracciones VI y XVI, 137 inciso c), y con los arábigos 9, 81, 83, 106, 107 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y conforme al acuerdo de creación emitido por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, en fecha 25 de febrero de 1997, según consta en acta de cabildo no. 37 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 19, Tomo CLXIII, de fecha 8 de marzo de 1,999. denominada ORGANISMO OPERADOR PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, administrar, operar, mantener, concertar y mejorar el servicio público de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos en el territorio que comprende el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora

2.2. El C. **FERNANDO MENDOZA TORRES**, en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número número 1,907 volumen 12, de fecha 25 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Jose Dávila Armenta, Notario Público número 3, con ejercicio y residencia en Caborca, Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Registro Federal de Contribuyentes número: **OOM961211NN3**

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio ubicado en **Calle Belisario Domínguez y Derecho de Vía S/N, Colonia Centro Sur, C.P. 83550, Puerto Peñasco, Sonora.** Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</p> | <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE<br/>EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS<br/>SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO<br/>ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE<br/>PUERTO PEÑASCO</p> <p><b>CONTRATO S4M0043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO**, establecidos en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

Anexo 2 (dos) “Requisicion de bienes y servicios”

Anexo 3 (tres) “Términos y Condiciones”

Anexo 4 (cuatro) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 5 (cinco) “Propuesta económica”

Anexo 6 (seis) “Oficio de Designación de Administrador del contrato”

Anexo 7 (Siete) “Oficio de Designación Area Tecnica”

Anexo 8 (Ocho) “Anexo Tecnico”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **\$97,904.16 (Noventa y siete mil novecientos cuatro pesos 16/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **\$244,760.40 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 40/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el “ANEXO 3” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</p> | <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE<br/>EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS<br/>SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO<br/>ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE<br/>PUERTO PEÑASCO</p> <p><b>CONTRATO S4M0043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres)

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024**

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradores del presente contrato a:

1. El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] Quien dará seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia,



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</p> | <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE<br/>EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS<br/>SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO<br/>ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE<br/>PUERTO PEÑASCO</p> <p><b>CONTRATO S4M0043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</p> | <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE<br/>EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS<br/>SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO<br/>ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE<br/>PUERTO PEÑASCO</p> <p><b>CONTRATO S4M0043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia en el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, 29 de Enero del 2024

POR:  
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa

RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción  
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción  
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano  
del Seguro Social

Titular del Área Administradora y Requirente

Ing. Roberto Aceves Hernandez

Titular del Departamento de Conservación y Servicios  
Generales del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora

R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

ORGANISMO OPERADOR PARA EL MANEJO  
INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL

RFC: OOM961211NN3

C. FERNANDO MENDOZA TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Sonora

RFC: [REDACTED]

Titular del Área Técnica

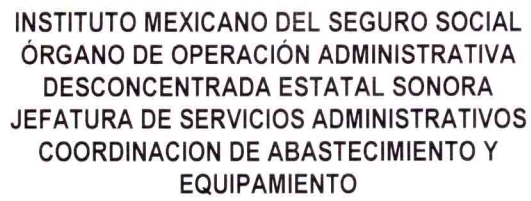
Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez  
Encargado de la Oficina de Servicios  
Complementarios

del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora

R.F.C. [REDACTED]







CONTRATO S4M0043

## “REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS”

Página 17 de 59



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DEL  
MÉXICO



Elaborado por el personal de la Unidad de  
Gestión de Recursos Humanos, del IMSS  
en el marco de la Ley de Administración y  
Financiera del IMSS, y de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública

5.3. El servicio será prestado por personal de su interés, en los que el licitante mantendrá una cuenta con personal con experiencia en el servicio y equipos adecuados, garantizando que los servicios objeto de la licitación, serán prestados dentro de la ciudad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto en tanto pertenda, así mismo, en dicho escrito deberá ser acompañado de los documentos siguientes, en formato PDF:

- El representante de derechos de los oficiales administrativos con anterior a dicha entrega a tres meses, incluyendo evidencia fotográfica de las matriculas de los conductores a que se refiere que le corresponde hasta con 60 días de la fotografía.

5.4. La recepción en la entrega de alguno de los documentos antes señalados, será a cargo de los representantes de la propuesta técnica.

6. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

6.1. Inspección.

7. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

7.1. Durante el presente procedimiento de contratación *no habrá visitas* a las instalaciones de los licitantes.

8. Sanciones "Penas Convencionales y Deducciones".

Con el propósito de garantizar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento de contratación a lo establecido en los artículos 45 fraccións II, 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley 53 bis) y 85 fracción II de segundo párrafo de los 97 y 100 de su reglamento, aplicará las sanciones previstas a continuación, en su caso, llevará a cabo la cancelación del contrato por el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales se calcularán en la forma convencional numeral 5.51 fracción II. Mientras las deducciones se deberán calcular por el método de segundo párrafo del numeral 5.51 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente documento es el resultado de la  
revisión y aprobación de la  
propuesta.

Elaborado por el personal de la Unidad de  
Gestión de Recursos Humanos, del IMSS  
en el marco de la Ley de Administración y  
Financiera del IMSS, y de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ESTADO DE SONORA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD  
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

7.1. al día de las penas convencionales y deducciones se realice hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. Siempre y cuando no supere en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que supere dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

7.2. PROVEEDOR a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas convencionales y deducciones, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga sus pagos con el Instituto o mediante las ordenes de ingreso correspondientes.

#### 8.1. Penas convencionales.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del PROVEEDOR por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

| Referencia en A.Téc. y Cond. | Concepto                                                      | Descripción                                                                                                                           | Unidad de medida | Penalización | Límite de cumplimiento |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|------------------------|
| 2.1. Anexo A                 | Penalización por atraso en la entrega de los bienes           | Por cada día de atraso en la entrega de los bienes, se aplicará una penalización del 0.5% del valor total del contrato.               | Día              | 0.5%         | 5%                     |
| 2.2. Anexo B                 | Penalización por falta de inicio en la prestación de servicio | Por cada día de atraso en el inicio de la prestación de servicio, se aplicará una penalización del 0.5% del valor total del contrato. | Día              | 0.5%         | 5%                     |
| 2.3. Anexo C                 | Penalización por incumplimiento de las obligaciones           | Por cada día de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará una penalización del 0.5% del valor total del contrato.               | Día              | 0.5%         | 5%                     |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DEL  
MEXICO



CONVENIO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO

| Referencia en A. Téc. y Condiciones | Concepto                                                                 | Descripción                                                                                                                                   | Unidad de medida | Penalización | Límite de cumplimiento |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|------------------------|
| 4.7                                 | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00  | 100%                   |
| Anexo B                             | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00  | 100%                   |

La fórmula para calcular el monto de las penas por incumplimiento es:

$$P_{inc} = n_{d} \times n_{da} \times v_{spa}$$

Donde:

$P_{inc}$  = Penalización por incumplimiento

$n_{d}$  = Número de días de retraso en la entrega de los residuos

$n_{da}$  = Número de toneladas de residuos

$v_{spa}$  = Valor de la penalización por día y tonelada, sin IVA.

## 8.2. Deductivas

En materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley Federal de Presupuesto y Ejecución de Gastos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, los entes federativos y los entes municipales, deberán aplicar la deducción al pago de los servicios de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Se aplicarán las deductivas a los proveedores deficientes del PROVEEDOR si se han originado a la aplicación de una deductiva.

| Referencia en Anexo Técnico y Condiciones | Concepto                                                                 | Descripción                                                                                                                                   | Unidad de medida | Deductiva   | Límite de cumplimiento |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|------------------------|
| 4.7                                       | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00 | 100%                   |
| 2.2                                       | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00 | 100%                   |
| Anexo A                                   | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00 | 100%                   |
| 2.3                                       | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00 | 100%                   |
| 2.6                                       | Penalización por incumplimiento de los plazos de entrega de los residuos | Por cada día de retraso en la entrega de los residuos, se aplicará una penalización de \$10,000.00 (diez mil pesos) por tonelada de residuos. | Tonelada         | \$10,000.00 | 100%                   |





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

| Referencia en Anexo Técnico y | Concepto | Descripción | Unidad de medida | Deductiva | Límite de cumplimiento |
|-------------------------------|----------|-------------|------------------|-----------|------------------------|
| 3.7 y 3.8                     | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 5.4                           | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| Anexo E                       | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 3.2 y 3.4                     | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 5.3                           | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| Anexo E y D                   | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 3.9 y 4.0                     | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 5.10                          | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| Anexo E                       | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 5.4                           | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| 5.6                           | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |
| IV y 12                       | ...      | ...         | ...              | ...       | ...                    |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DEL  
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Por lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

- I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le otorga la legislación sustantiva civil aplicable por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, sin que cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**
- II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento de contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause extinción por parte de la autoridad o tribunal competente
- III. Su conformidad para que la institución de fianza cubra el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que deriva del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se extinga sub judice
- IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto resuelto sea convalidado y el fiador otorgue la suspensión de su ejecución, ya sea en el terreno administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente
- V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria
- VI. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanecerá vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas, en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**
- VII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - Reclamación por escrito a la institución de fianzas
  - Copia de la fianza otorgada en su caso, que cubra el monto de la reclamación
  - Copia del contrato garantizado y en su caso, los términos de cumplimiento de la obra del documento de crédito que cubra la obligación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

## II. Canine

Canje  
 1. Se trata de que se intercambien y se beneficien mutuamente los bienes que cada uno de los  
 proveedores al proveedor se obligó a proporcionar, sin a su vez haberse dado nada a  
 cambio de él ni haberse dado nada a cambio de él.

## 12. Devolución

[illegible]

El/ella debe notificar al **PROVEEDOR** el tiempo de los problemas por defectos, entrega en mal estado.

La notificación de **INCIDENTES** para el grupo, por escrito, puede ser realizada de manera directa al **PROVEEDOR** por escrito vía correo electrónico, o por **servicio al cliente** de la **Compañía**, que será gestionado oportunamente por el **Equipo**.

11. **PROVEEDOR** deberá entregar los insumos por cambio por defecto si el producto es un playero no mayor a cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega, de lo contrario el cliente deberá pagar el costo de reposición.

## 13. Pago



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



El presente contrato se celebra con el objeto de proporcionar el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME), para la zona de Puerto Peñasco.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:

**Requerimiento Para Pago**

Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indiquen:

- Nombre de proveedor
- Número de contrato

Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

**Firmas de Autorización**

- Representador del contrato

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Fianzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Facturas y Comprobantes" del "Procedimiento para la recepción, giro y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la responsabilidad para ello.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, se le harán saber por parte del Instituto dentro del término establecido en el presente, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturas electrónicas CFDI (Comprobante Fiscal Digital) a través de internet; la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación

SE  
Sonora





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

empresa por la misma se verá obligado para pagar si tal se base en la propia, por lo que  
deberá ser otorgado a la misma por una representante con fin

#### 14. Anticipos.

En el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

#### 15. Administrador del contrato.

El administrador del contrato en GDOA deberán ser Jefe, Jefe de Servicio, o  
quien estos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y el deberá atender por  
el contrato y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones a  
otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo permitan. Los  
servidores públicos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán  
responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato la veracidad y forma que se les  
asigne.

Cada día el designado y el respectivo administrador del contrato, los cuales serán  
los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales  
conforme a la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos y  
residuos de manejo especial y demás servicios auxiliares, entre otros, el administrador del  
contrato podrá auxiliares para el debido cumplimiento de sus obligaciones  
con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo  
permitan, en este caso dichos auxiliares serán responsables de las  
actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del  
contrato la veracidad y forma que se les indique.

En la presente, de que no obstante se adjudique más de una partida se  
firmará en un solo contrato por tanto para todas las partidas adjudicadas.

El administrador del contrato en GDOA, es el servidor público en el que recae  
la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los términos y  
condiciones establecidos en el contrato.

#### I. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el  
contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo  
sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del  
contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la  
firma del mismo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIDAD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIDAD

- ii) cuando el **PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- iii) cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos;
- iv) cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta licitación o cuando no lo entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto;
- v) en caso de que el **PROVEEDOR** no repare los bienes que le hayan sido devueltos, por avaría, por problemas de calidad, defectos o vicios o su falta de conformidad lo estipulado;
- vi) cuando se transcurran total o parcialmente, bajo cualquier título, las acciones y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto;
- vii) si la autoridad competente dictara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**;
- viii) cuando los servicios entregados no estén al orden a lo establecido en el Anexo I de los términos y condiciones;
- ix) en el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica de acuerdo a sus facultades notifique al Instituto la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la calificación de práctica en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley Aduanera;
- x) cuando de manera reiterativa y constante el **PROVEEDOR** sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto del Servicio que proporciona al Instituto, cuando ello se afecten los intereses del Instituto;
- xi) cuando el **PROVEEDOR** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del Contrato que se suscriba;
- xii) cuando el **PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisición y Arrendamiento de Servicios del Sector Público;
- xiii) cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 50 días con la ejecución de los lotes y/o lotes.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIDAD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

12. El tiempo máximo de tres meses en la entrega de los insumos en las fechas programadas.
13. El tiempo derivado de los eventos de disposición **indefinida** de RSU y RME el **PROVEEDOR** no recibe oportunamente todas aquellas acciones que **EL INSTITUTO** debe darles a los vehículos, sus partes y otros componentes para su **reparación** en los términos de la legislación aplicable, el artículo 18, apartado B, fracción II, de la Ley.
14. En caso de que se compruebe que el transportista periere objetos distintos a los RSU y RME.
15. Y cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes términos y condiciones.

#### 16. Terminación Anticipada.

**EL INSTITUTO** podrá dar por **terminada** anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ello y sin necesidad de que exista resolución judicial alguna, cuando cualquiera de las razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios y el proveedor que el **INSTITUTO** requiere el cumplimiento de sus obligaciones por haberse causado un daño o perjuicio a **EL INSTITUTO** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico que motivó de la resolución de una **iny** **autoridad** emitida por la Secretaría de la Función Pública.

#### 17. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los **PROVEEDORES**, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, así como al presentar la siguiente información:

- Nombre completo de cada persona física o moral que represente al proveedor en su oferta y representación.
- Teléfono.
- Correo electrónico y dirección y correo electrónico.

**EL PROVEEDOR** se obliga a notificar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial mediante escrito dirigido al Administrador del contrato.

Debe señalar que el contacto designado por los **PROVEEDORES**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga, llegar por parte del **INSTITUTO**, se considerará de carácter oficial.

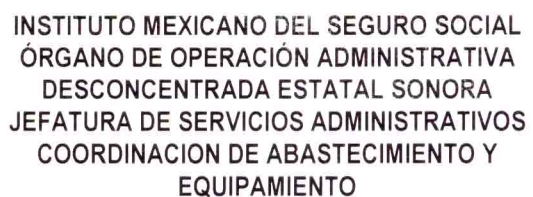


VER



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> | <p><b>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO</b></p> <p><b>CONTRATO S4M0043</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                           | <p>  <b>Municipio de Puerto Peñasco</b><br/> <b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE SALUD</b><br/> <b>SECRETARÍA DE TURISMO</b><br/> <b>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</b><br/> <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br/> <b>SECRETARÍA DE CULTURA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b><br/> <b>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b><br/> <b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE ENERGÍA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE SALUD</b><br/> <b>SECRETARÍA DE TURISMO</b><br/> <b>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</b><br/> <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br/> <b>SECRETARÍA DE CULTURA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b><br/> <b>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b><br/> <b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b><br/> <b>SECRETARÍA DE ENERGÍA</b> </p> |
| <p>En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el <b>contacto oficial</b>, <b>EL INSTITUTO</b> no se hace responsable por las situaciones que la <b>remisión</b> de esto afecte al <b>PROVEEDOR</b>.</p> <p>Las notificaciones por parte del <b>INSTITUTO</b> podrán <b>realizarse</b> por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A mano, entregando en el domicilio señalado en este apartado.</li> <li>• Por correo electrónico.</li> </ul> <p>Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:</p> <p><b>Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo del contacto oficial.</li> <li>• Cargo.</li> <li>• Matrícula.</li> <li>• Domicilio.</li> <li>• Correo electrónico.</li> </ul> <p><b>Del PROVEEDOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo del representante legal.</li> <li>• Domicilio de las instalaciones, donde se llevará a cabo la prestación del servicio.</li> <li>• Correo electrónico.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p> <br/> <b>Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez</b><br/> <b>Jefe de la Oficina de Abastecimiento</b> </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p> <br/> <b>Ing. Roberto Aceves Hernández</b><br/> <b>Gerente del Departamento de Abastecimiento y Materiales</b> </p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>  </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

Formato C



Constancia de Visitas de Recoleccion de RSU y RME



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### Guía de llenado Anexo C

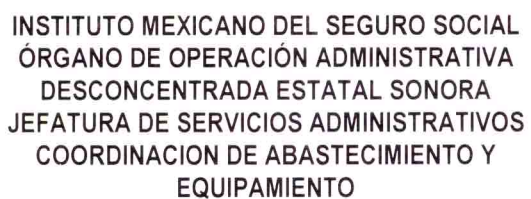
Constancia de visita de recolección de RSU y RME



1. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
2. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
3. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
4. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
5. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
6. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
7. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
8. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
9. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.
10. La constancia de visita de recolección de RSU y RME se llenará en cada ruta de recolección.

Nota: Este formato será requisitado por el PROVEEDOR en cada Ruta de recolección y deberá entregar los originales en el DOAD o UMAE junto con el Original de la factura del mes correspondiente.





SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

Formato D



SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO

## Gula de llenado Anexo D

709 3, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DEL  
MEXICO



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Formato E

GOBIERNO DEL  
MEXICO



2021

Formato para el registro de entrada y salida de residuos del Almacén Temporal de RSU y RME

FECHA: 15/05/2021  
HORA: 10:00 AM  
LUGAR: PUERTO PEÑASCO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### Guía de llenado Anexo E

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Adicional para el registro de ingresos y de egresos del personal temporal de 2021

Nombre completo del trabajador  
Apellido paterno y materno

Fecha de nacimiento

Clave de identificación



1. El presente documento es un formulario de registro de ingresos y de egresos del personal temporal de 2021.
2. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.
3. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.
4. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.
5. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.
6. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.
7. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.
8. El presente formulario debe ser llenado por el personal temporal de 2021, en el momento de su ingreso al trabajo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA  
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

### Formato G

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) para la zona de Puerto Peñasco.

Propuesta Económica



El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) para la zona de Puerto Peñasco.

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) para la zona de Puerto Peñasco.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

### Guía de llenado Anexo G

Este formato se encontrará en editable libros "EXCEL", dentro de la carpeta "Propuesta económica".

Para presentar su propuesta Económica, favor de llenar la Columna C, con la (el costo de la Ruta o día) teniendo tomado en cuenta la columna "B" la cantidad de Unidades que integran la Ruta y que se detallan en el Formato "A" y en los Insumos necesarios por ruta, el registro deberá ser similar a "Marcado con el círculo rojo".

Favor de llenar los datos marcados en amarillo, correspondientes a la Empresa, la Limitación y datos y firma del representante legal.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

#### ANEXO 4

### “MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA  
MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,**

**ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora")





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO**

**CONTRATO S4M0043**

dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

**CONTRATO S4M0043**

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

CONTRATO S4M0043







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El presente contrato es el resultado de un proceso de selección pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios.

El presente contrato es independiente de cualquier otro contrato que se haya celebrado o celebre en el futuro, y no podrá ser objeto de modificación alguna. El presente contrato es el resultado de un proceso de selección pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios.

El presente contrato es el resultado de un proceso de selección pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios.

El presente contrato es el resultado de un proceso de selección pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios, y en el marco de la Ley de Contratos de Arrendamiento y de Servicios.

Atentamente

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</p> | <p>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE<br/>EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS<br/>SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO<br/>ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE<br/>PUERTO PEÑASCO</p> <p>CONTRATO S4M0043</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO 7

### “OFICIO DE DESIGNACIÓN AREA TECNICA”

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2024

Presente.

Al Sr. **Lic. Marco Antonio Zavala Borbón**,  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,

Por el fundamento y sustento de la Norma de la Ley de la Administración y Finanzas del Estado de Sonora y el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Seguro Social, la responsabilidad de responder en las partes de adquisiciones y de logística a disposición de los recursos de los presupuestos de cada una de las unidades administrativas que forman parte del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial.

Asignados de la Oficina de Servicio y Mantenimiento para el ejercicio 2024.

• Servicio de Recolección de RSU y RME 2024

Se designa a **Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez**, Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios de la Oficina de Servicio.

En atención a los trámites de correspondientes.

En respuesta, quedo de usted.

Atentamente,

**Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz**  
Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado de la Oficina de Servicio y Mantenimiento.

Acepto

**Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez**  
Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez, Encargado de la Oficina de Servicio y Mantenimiento.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

| Tipo | Clave CUCoP | Partida Específica | Clave CUCoP + | Descripción                                                                         |
|------|-------------|--------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 2    | 358000006   | 35801              | 35801-0006    | Servicios de recolección, transporte y<br>tratamiento final de residuos (RSU y RME) |

## 2. Insumos

- 2.1. Para el inicio de la prestación del servicio, así como para la entrega de dotación mensual de los contenedores para RSU, RME, deberán ser entregados por el licitante ganador en los domicilios de las unidades generadoras, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio, en horario de 8 a 16 horas conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el **Anexo B**.
- 2.2. Previo a la entrega, el Licitante ganador deberá informar vía electrónica al Administrador de la Unidad o quien realice la función, el día y la hora de entrega de los insumos.
- 2.3. **El PROVEEDOR** deberá sustituir las veces que sea necesario, sin costo para el Instituto, los contenedores que por condiciones de uso operativo, resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros), en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al reporte que realice la unidad generadora, el reporte se enviará por correo electrónico o por oficio.
- 2.4. Los Contenedores deberán sujetarse a las características siguientes:
  - a. Fácil manejo que permita la limpieza del lugar que ocupan
  - b. Resistentes para el tipo de servicio que están destinados
  - c. El material del que están elaborados, no contenga sustancias que ponga en riesgo la salud de los trabajadores y derechohabientes.
  - d. Contener la leyenda "Orgánicos", "Inorgánicos" y "Manejo Especial", según sea caso.
  - e. Los contenedores para residuos inorgánicos serán de color verde, los contenedores para residuos orgánicos serán de color gris y los contenedores para RME, serán de color morado
  - f. Los contenedores para residuos inorgánicos y de RME únicamente serán entregados en aquellas unidades generadoras que no cuenten con almacén temporal
  - g. Los contenedores para residuos orgánicos serán sólo para aquellas unidades generadoras que cuenten con servicio de Nutrición (Hospitales y Guarderías)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Sólo en Hospitales, Guarderías y en aquellas que cuenten con el Servicio de Nutrición, con excepción de aquellos que cuenten con contrato para la venta de los desechos (composta), en este caso el comprador tendrá que proporcionar el contenedor.

Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: Hospitales, Unidades Administrativas, Unidades de Medicina Familiar, Teatros, Guarderías, Almacenes, Centros de Seguridad Social, entre otros.

Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación, Bioterios, entre otros.

- 2.5. Los contenedores (**Anexo B**) que el **PROVEEDOR** proporcione en comodato para la prestación del servicio, son de su propiedad y se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

### 3. Recolección

- 3.1. El **PROVEEDOR** realizará la recolección de los RSU y RME en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **Anexo A**. En cada visita de recolección, el personal del **PROVEEDOR** deberá anotar su nombre, firma, fecha, hora y cantidad de bolsas que recolecte en la "Bitácora de Prestación de Servicio" **Anexo D**.
- 3.2. El **PROVEEDOR** deberá recolectar, en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.
- 3.3. En cada visita a las unidades generadoras, el **PROVEEDOR** deberá llevar consigo el formato "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME" **Anexo C**, llenando ese Anexo con la información que ahí se solicita; al finalizar los servicios del mes, deberán entregarlos junto con las facturas para su pago.
- 3.4. El **PROVEEDOR** no dejará residuos en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso; las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepeña o separación de residuos; dentro de las unidades generadoras, sólo podrán abrirse aquellas bolsas de las que no se tenga certeza de su contenido.
- 3.5. El Personal de la unidad generadora que entregue los Residuos (RSU y RME) y el **PROVEEDOR**, verificarán conjuntamente que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos o biológico infecciosos. Esta acción será registrada por el representante de la empresa en los **Anexos C y D**, por cada ruta que realice.
- 3.6. Las bolsas no deben ser llenadas a más del 80% de su capacidad. El **PROVEEDOR** verificará visualmente que su llenado cumpla con esta

2021  
VUELTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

condición, haciéndose constar en el **Anexo C**, "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME".

- 3.7. El **PROVEEDOR** deberá limpiar y desinfectar, sin costo para el Instituto, los *almacenes temporales* de RSU y RME, los días quince de cada mes o cuando el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Administrador de la Unidad o quien realice la función en cada unidad generadora lo solicite por escrito. El **PROVEEDOR** deberá registrar esta acción en la "Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME" **Anexo E**.
- 3.8. El **PROVEEDOR** deberá lavar y desinfectar, sin costo para el Instituto, los días quince de cada mes los *contenedores* de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, dentro del almacén temporal o bien sustituir los contenedores sucios por limpios, registrando esta actividad en el **ANEXO E**. Posterior a las actividades de limpieza el almacén deberá quedar sin residuos líquidos (charcos).
- 3.9. El **PROVEEDOR** no podrá retirar de las unidades generadoras, objetos y materiales distintos a los RSU y RME, o aquellos desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como son cartón, papel, vidrio, fierro, madera y aluminio, entre otros.

#### 4. Transporte Externo

- 4.1. El **PROVEEDOR** no deberá mezclar los RSU y RME con residuos peligrosos (RP) o residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) durante su transporte externo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, Párrafo II del Reglamento de la LGPGIR.
- 4.2. No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU y RME, que hayan sido utilizados para transportar materiales o residuos peligrosos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 4.3. Si durante el transporte externo de los RSU y los RME se presentara alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, el **PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen los daños a las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- 4.4. Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar su transporte y la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, quedando

SE  
VIA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

liberado el Instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión en el indebido cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, incluyendo conductas punibles.

- 4.5. El **PROVEEDOR** deberá realizar el recorrido completo de la ruta programada, recolectando la totalidad de los residuos en cada Unidad, entendiéndose como **"ruta no realizada"** cuando no visite el total de las Unidades que integran la ruta o que no recolecten todos los residuos que se encuentren en el almacén temporal, conforme al numeral 3.2. del presente documento.
- 4.6. Cuando por causas atribuibles al Instituto, **EL PROVEEDOR** no pueda realizar la recolección de residuos en alguna Unidad, no será causal de sanción.

#### 5. Disposición Final

- 5.1. Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras apegándose a lo dispuesto en el Artículo 65 de las **LGPGIR** y en la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo Especial".

Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez  
Jefe de la Oficina de Servicios  
Complementarios

Ing. Roberto Acéves Hernández  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales

2013  
Vista



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DE MANEJO  
DE RESIDUOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

6. Para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los RSU y RME, el Licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- 6.1. **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**, y sus reformas;
- 6.2. **Ley Federal de Metrología y Normalización**, y sus reformas;
- 6.3. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** y su Reglamento, y sus reformas;
- 6.4. **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** y su Reglamento, y sus reformas;
- 6.5. **Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo**, y sus reformas;
- 6.6. **Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**, Última reforma publicada DOF 28-II-2006;
- 6.7. **NOM 083-SEMARNAT-2003** especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y sus reformas;
- 6.8. **NOM-161-SEMARNAT-2011** (vigente). Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo;
- 6.9. **Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, emitida por SEMARNAT;
- 6.10. **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, Publicado DOF 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada DOF 03-02-2016;
- 6.11. **Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, Publicado DOF 16-VII-2010, Reformado: 05-04-2016;

Y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia

2023  
VISTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

#### Glosario de Términos:

7. Para los efectos de este Anexo Técnico, serán aplicables las definiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las siguientes:

- 7.1. **Almacén temporal:** Espacio destinado por las unidades generadoras al depósito temporal de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME), previo a su recolección, transporte y disposición final.
- 7.2. **Desinfección:** Conjunto de operaciones que tiene como objetivo la reducción temporal del número de microorganismos vivos y la destrucción de los patógenos y alterantes. Sin embargo, únicamente con la esterilización se obtendrá un medio completamente exento de gérmenes.
- 7.3. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- 7.4. **Contingencia por derrame de residuos:** Es un conjunto de medidas que se aplican cuando se presenta un episodio de contaminación, durante el proceso de recolección y transporte externo de los residuos que ponen en riesgo la salud de la población en general.
- 7.5. **Contenedor:** El recipiente destinado al almacén temporal de los residuos.
- 7.6. **Generación:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- 7.7. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- 7.8. **Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 7.9. **Lavado:** Purificar, quitar o limpiar un defecto.
- 7.10. **LFMN:** Ley Federal de Metrología y Normalización.
- 7.11. **LFRA:** Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- 7.12. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 7.13. **LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7.14. **Limpieza:** Acción y efecto de eliminar la suciedad de una superficie mediante métodos físicos o químicos.
- 7.15. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrada de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

SECRETARÍA DE  
ESTADO

GOBIERNO MEXICANO - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - SECRETARÍA DE ESTADO - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ENERGÍA - SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA - SECRETARÍA DE SALUD - SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS - SECRETARÍA DE DEFENSA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE CULTURA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL - SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES - SECRETARÍA DE ENERGÍA ATOMICA Y ENERGÍA RENOVABLES - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO - SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA - SECRETARÍA DE SALUD - SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS - SECRETARÍA DE DEFENSA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE CULTURA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL - SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES - SECRETARÍA DE ENERGÍA ATOMICA Y ENERGÍA RENOVABLES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DE RESERVA Y  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

- 7.16. NOM-161-SEMARNAT-2011:** Norma que establece los criterios para clasificar los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo.
- 7.17. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.
- 7.18. Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos residuos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de RSU.
- Entre estos se considerarán a los residuos provenientes de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médicas asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológicos infecciosos y RSU.
- Dentro del IMSS se considera a los residuos de manejo especial a los generados en Hospitales, Cuarterías, Centros de Investigación, Bioterios y Velatorios, tales como: ropa desechable, jeringa sin aguja, vendas, guantes, gasas, torundas, sondas, líneas intra-vasculares, abatelelenguas, bolsas recolectoras de orina, material de curación, frascos de solución, hisopos, samitas, contenedores de orina, espejos vaginales desechables, ampollitas, frascos ampolla, pañales desechables, frascos de solución, toalla higiénica, mortaja, yesos, entre otros, provenientes de pacientes traumatizados, mujeres en trabajo de parto, enfermedades generales o crónico-degenerativas, los residuos provenientes de pacientes con sospecha de alguna enfermedad infecto-contagiosa (VH), Hepatitis, SARS COV 2, Covid 19, etc.) deberán ser tratados como RPB.
- El Instituto al formar parte de la Administración Pública Federal (APF) se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones en materia de residuos, por ello los RME que se encuentran sujetos a Plan de Manejo y están considerados en la Lista de Valores Mínimos de la SHCP, por tanto, no serán dispuestos dentro de los residuos objeto del contrato.
- 7.19. Residuos Incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.
- 7.20. Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.
- 7.21. Residuos Sólidos Urbanos:** Son los generados en las casas habitación por el resultado de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas de los productos consumibles y de sus envases, embalajes y empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de

2021  
F. VITA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los generados posterior a la limpieza de las vías y lugares públicos.

- 7.22. **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.
- 7.23. **RLCPCIR:** Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7.24. **RME:** Residuos de Manejo Especial.
- 7.25. **RP:** Residuos Peligrosos.
- 7.26. **RPBI:** Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
- 7.27. **RSU:** Residuos Sólidos Urbanos.
- 7.28. **Ruta de recolección:** Recorrido diario que realizan los prestadores del servicio particular o gubernamental para la recolección, transporte externo y disposición final de los RSU y RME.
- 7.29. **SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 7.30. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 7.31. **Separación:** Disposición de los RSU y RME en contenedores debidamente identificados.

SEMA  
VTEA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

# Formato A

## “Frecuencia de Recolección”

| RUTA 1 |      | RUTA 2 |      | RUTA 3 |      | RUTA 4 |      | RUTA 5 |      | RUTA 6 |      | RUTA 7 |      | RUTA 8 |      | RUTA 9 |      | RUTA 10 |      | RUTA 11 |      | RUTA 12 |      | RUTA 13 |      | RUTA 14 |      | RUTA 15 |      | RUTA 16 |      | RUTA 17 |      | RUTA 18 |      | RUTA 19 |      | RUTA 20 |      | RUTA 21 |      | RUTA 22 |      | RUTA 23 |      | RUTA 24 |      | RUTA 25 |      | RUTA 26 |      | RUTA 27 |      | RUTA 28 |      | RUTA 29 |      | RUTA 30 |      | RUTA 31 |      | RUTA 32 |      | RUTA 33 |      | RUTA 34 |      | RUTA 35 |      | RUTA 36 |      | RUTA 37 |      | RUTA 38 |      | RUTA 39 |      | RUTA 40 |      | RUTA 41 |      | RUTA 42 |      | RUTA 43 |      | RUTA 44 |      | RUTA 45 |      | RUTA 46 |      | RUTA 47 |      | RUTA 48 |      | RUTA 49 |      | RUTA 50 |      | RUTA 51 |      | RUTA 52 |      | RUTA 53 |      | RUTA 54 |      | RUTA 55 |      | RUTA 56 |      | RUTA 57 |      | RUTA 58 |      | RUTA 59 |      | RUTA 60 |      | RUTA 61 |      | RUTA 62 |      | RUTA 63 |      | RUTA 64 |      | RUTA 65 |      | RUTA 66 |      | RUTA 67 |      | RUTA 68 |      | RUTA 69 |      | RUTA 70 |      | RUTA 71 |      | RUTA 72 |      | RUTA 73 |      | RUTA 74 |      | RUTA 75 |      | RUTA 76 |      | RUTA 77 |      | RUTA 78 |      | RUTA 79 |      | RUTA 80 |      | RUTA 81 |      | RUTA 82 |      | RUTA 83 |      | RUTA 84 |      | RUTA 85 |      | RUTA 86 |      | RUTA 87 |      | RUTA 88 |      | RUTA 89 |      | RUTA 90 |      | RUTA 91 |      | RUTA 92 |      | RUTA 93 |      | RUTA 94 |      | RUTA 95 |      | RUTA 96 |      | RUTA 97 |      | RUTA 98 |      | RUTA 99 |      | RUTA 100 |      | RUTA 101 |      | RUTA 102 |      | RUTA 103 |      | RUTA 104 |      | RUTA 105 |      | RUTA 106 |      | RUTA 107 |      | RUTA 108 |      | RUTA 109 |      | RUTA 110 |      | RUTA 111 |      | RUTA 112 |      | RUTA 113 |      | RUTA 114 |      | RUTA 115 |      | RUTA 116 |      | RUTA 117 |      | RUTA 118 |      | RUTA 119 |      | RUTA 120 |      | RUTA 121 |      | RUTA 122 |      | RUTA 123 |      | RUTA 124 |      | RUTA 125 |      | RUTA 126 |      | RUTA 127 |      | RUTA 128 |      | RUTA 129 |      | RUTA 130 |      | RUTA 131 |      | RUTA 132 |      | RUTA 133 |      | RUTA 134 |      | RUTA 135 |      | RUTA 136 |      | RUTA 137 |      | RUTA 138 |      | RUTA 139 |      | RUTA 140 |      | RUTA 141 |      | RUTA 142 |      | RUTA 143 |      | RUTA 144 |      | RUTA 145 |      | RUTA 146 |      | RUTA 147 |      | RUTA 148 |      | RUTA 149 |      | RUTA 150 |      | RUTA 151 |      | RUTA 152 |      | RUTA 153 |      | RUTA 154 |      | RUTA 155 |      | RUTA 156 |      | RUTA 157 |      | RUTA 158 |      | RUTA 159 |      | RUTA 160 |      | RUTA 161 |      | RUTA 162 |      | RUTA 163 |      | RUTA 164 |      | RUTA 165 |      | RUTA 166 |      | RUTA 167 |      | RUTA 168 |      | RUTA 169 |      | RUTA 170 |      | RUTA 171 |      | RUTA 172 |      | RUTA 173 |      | RUTA 174 |      | RUTA 175 |      | RUTA 176 |      | RUTA 177 |      | RUTA 178 |      | RUTA 179 |      | RUTA 180 |  | RUTA 181 |  | RUTA 182 |  | RUTA 183 |  | RUTA 184 |  | RUTA 185 |  | RUTA 186 |  | RUTA 187 |  | RUTA 188 |  | RUTA 189 |  | RUTA 190 |  | RUTA 191 |  | RUTA 192 |  | RUTA 193 |  | RUTA 194 |  | RUTA 195 |  | RUTA 196 |  | RUTA 197 |  | RUTA 198 |  | RUTA 199 |  | RUTA 200 |  | RUTA 201 |  | RUTA 202 |  | RUTA 203 |  | RUTA 204 |  | RUTA 205 |  | RUTA 206 |  | RUTA 207 |  | RUTA 208 |  | RUTA 209 |  | RUTA 210 |  | RUTA 211 |  | RUTA 212 |  | RUTA 213 |  | RUTA 214 |  | RUTA 215 |  | RUTA 216 |  | RUTA 217 |  | RUTA 218 |  | RUTA 219 |  | RUTA 220 |  | RUTA 221 |  | RUTA 222 |  | RUTA 223 |  | RUTA 224 |  | RUTA 225 |  | RUTA 226 |  | RUTA 227 |  | RUTA 228 |  | RUTA 229 |  | RUTA 230 |  | RUTA 231 |  | RUTA 232 |  | RUTA 233 |  | RUTA 234 |  | RUTA 235 |  | RUTA 236 |  | RUTA 237 |  | RUTA 238 |  | RUTA 239 |  | RUTA 240 |  | RUTA 241 |  | RUTA 242 |  | RUTA 243 |  | RUTA 244 |  | RUTA 245 |  | RUTA 246 |  | RUTA 247 |  | RUTA 248 |  | RUTA 249 |  | RUTA 250 |  | RUTA 251 |  | RUTA 252 |  | RUTA 253 |  | RUTA 254 |  | RUTA 255 |  | RUTA 256 |  | RUTA 257 |  | RUTA 258 |  | RUTA 259 |  | RUTA 260 |  | RUTA 261 |  | RUTA 262 |  | RUTA 263 |  | RUTA 264 |  | RUTA 265 |  | RUTA 266 |  | RUTA 267 |  | RUTA 268 |  | RUTA 269 |  | RUTA 270 |  | RUTA 271 |  | RUTA 272 |  | RUTA 273 |  | RUTA 274 |  | RUTA 275 |  | RUTA 276 |  | RUTA 277 |  | RUTA 278 |  | RUTA 279 |  | RUTA 280 |  | RUTA 281 |  | RUTA 282 |  | RUTA 283 |  | RUTA 284 |  | RUTA 285 |  | RUTA 286 |  | RUTA 287 |  | RUTA 288 |  | RUTA 289 |  | RUTA 290 |  | RUTA 291 |  | RUTA 292 |  | RUTA 293 |  | RUTA 294 |  | RUTA 295 |  | RUTA 296 |  | RUTA 297 |  | RUTA 298 |  | RUTA 299 |  | RUTA 300 |  | RUTA 301 |  | RUTA 302 |  | RUTA 303 |  | RUTA 304 |  | RUTA 305 |  | RUTA 306 |  | RUTA 307 |  | RUTA 308 |  | RUTA 309 |  | RUTA 310 |  | RUTA 311 |  | RUTA 312 |  | RUTA 313 |  | RUTA 314 |  | RUTA 315 |  | RUTA 316 |  | RUTA 317 |  | RUTA 318 |  | RUTA 319 |  | RUTA 320 |  | RUTA 321 |  | RUTA 322 |  | RUTA 323 |  | RUTA 324 |  | RUTA 325 |  | RUTA 326 |  | RUTA 327 |  | RUTA 328 |  | RUTA 329 |  | RUTA 330 |  | RUTA 331 |  | RUTA 332 |  | RUTA 333 |  | RUTA 334 |  | RUTA 335 |  | RUTA 336 |  | RUTA 337 |  | RUTA 338 |  | RUTA 339 |  | RUTA 340 |  | RUTA 341 |  | RUTA 342 |  | RUTA 343 |  | RUTA 344 |  | RUTA 345 |  | RUTA 346 |  | RUTA 347 |  | RUTA 348 |  | RUTA 349 |  | RUTA 350 |  | RUTA 351 |  | RUTA 352 |  | RUTA 353 |  | RUTA 354 |  | RUTA 355 |  | RUTA 356 |  | RUTA 357 |  | RUTA 358 |  | RUTA 359 |  | RUTA 360 |  | RUTA 361 |  | RUTA 362 |  | RUTA 363 |  | RUTA 364 |  | RUTA 365 |  | RUTA 366 |  | RUTA 367 |  | RUTA 368 |  | RUTA 369 |  | RUTA 370 |  | RUTA 371 |  | RUTA 372 |  | RUTA 373 |  | RUTA 374 |  | RUTA 375 |  | RUTA 376 |  | RUTA 377 |  | RUTA 378 |  | RUTA 379 |  | RUTA 380 |  | RUTA 381 |  | RUTA 382 |  | RUTA 383 |  | RUTA 384 |  | RUTA 385 |  | RUTA 386 |  | RUTA 387 |  | RUTA 388 |  | RUTA 389 |  | RUTA 390 |  | RUTA 391 |  | RUTA 392 |  | RUTA 393 |  | RUTA 394 |  | RUTA 395 |  | RUTA 396 |  | RUTA 397 |  | RUTA 398 |  | RUTA 399 |  | RUTA 400 |  | RUTA 401 |  | RUTA 402 |  | RUTA 403 |  | RUTA 404 |  | RUTA 405 |  | RUTA 406 |  | RUTA 407 |  | RUTA 408 |  | RUTA 409 |  | RUTA 410 |  |
|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|------|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|----------|--|
| 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000   | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000    | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 | 1000     | 1000 |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |          |  |





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO  
ESPECIAL (RSU Y RME), PARA LA ZONA DE  
PUERTO PEÑASCO

CONTRATO S4M0043

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DE MANEJO  
ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

# Formato B

## “Insumos”

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|

CE  
2021  
2021  
2021